



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0214 -2023-MPS/GM

Satipo, 13 de setiembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTOS:

La Orden de Servicio N° 0002492-2022, de fecha 15 de diciembre de 2022; Carta N° 152-2022/PCRV, de fecha 27 de diciembre de 2022; Informe N° 012-2023-MPS/GAF/SGCF, de fecha 10 de enero de 2023; Informe N° 017-2023-MPS/SGP-GPP, de fecha 18 de enero de 2023; Informe N° 0048-2023-MPS/GA/SGCF, de fecha 18 de enero de 2023; Informe N° 00384-2023-MPS/SGP-GPP, de fecha 08 de mayo de 2023; Informe N° 0710-2023-MPS/SGL, de fecha 16 de junio de 2023; Informe N° 0405-2023-SGCF/MPS, de fecha 26 de junio de 2023; Informe N° 0222-2023-MPS/GAF, de fecha 27 de junio de 2023; Informe Legal N° 0349-2023-OAJ/MPS, de fecha 17 de julio de 2023; y todos los insertos en el expediente administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, la Entidad y el proveedor **EMPRESA GRUPO ALSER E.I.R.L.** con RUC N° 20605210474; debidamente representado por su Gerente General Gregorio Sergio Aliaga Arca, perfeccionaron la **ORDEN DE SERVICIO N° 0002492-2022**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LOS LIBROS DIARIOS MAYOR DE TODA LA GESTIÓN EDIL PARA LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**, por el monto S/ 960.00 [Novecientos Sesenta con 00/100 Soles], con un plazo de ejecución de quince [15] días calendarios, el mismo que se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.

Que, con Carta N° 152-2022/PCRV, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Señor Gregorio Sergio Aliaga Arca Gerente General de la **EMPRESA GRUPO ALSER E.I.R.L.**, informa que se cumplió con realizar el servicio de empaste y encuadernación, cumpliendo con el plazo establecido y los términos de referencia, conforme a lo detallado en la **ORDEN DE SERVICIO N° 0002492-2022** por lo que solicita el pago correspondiente, para lo cual adjuntó su respectiva factura electrónica y fotografías respectivas. Que en ese entender, con Informe N° 011-2023-MPS/GAF/SGCF, de fecha 10 de enero de 2023, el Contador Público Colegiado Harris Abel Chambi Chávez, Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas informa sobre la conformidad del servicio detallado en el párrafo precedente.

Que, con Informe N° 012-2023-MPS/GAF/SGCF, de fecha 10 de enero de 2023, el Contador Público Colegiado Harris Abel Chambi Chávez, Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 960.00 [Novecientos Sesenta con 00/100 Soles] para el pago por el **SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LOS LIBROS DIARIOS MAYOR DE TODA LA GESTIÓN EDIL PARA LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**.

Que, en ese entender, mediante el Informe N° 017-2023-MPS/SGP-GPP, de fecha 18 de enero de 2023, el Señor Elmer Gabriel Díaz Fernández, Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, EMITE opinión presupuestal favorable por el monto de S/ 960.00 [Novecientos Sesenta con 00/100 Soles] para el pago por el **SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LOS LIBROS DIARIOS MAYOR DE TODA LA GESTIÓN EDIL PARA LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**.

Que, con Informe N° 0048-2023-MPS/GA/SGCF, de fecha 18 de enero de 2023, el Contador Público Colegiado Harris Abel Chambi Chávez, Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas el



reconocimiento de deuda por el **SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LOS LIBROS DIARIOS MAYOR DE TODA LA GESTIÓN EDIL PARA LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**, por el monto de S/ 960.00 [Novecientos Sesenta con 00/100 Soles], teniendo en consideración que se cuenta con disponibilidad presupuestal favorable.

Que, en esa misma línea, a través del Informe N° 00384-2023-MPS/SGP-GPP, de fecha 08 de mayo de 2023, el Señor Elmer Gabriel Diaz Fernández, Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, EMITE opinión presupuestal favorable para el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de la **EMPRESA GRUPO ALSER E.I.R.L.**, por el monto de S/ 960.00 [Novecientos Sesenta con 00/100 Soles], para efectuar el pago por el **SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LOS LIBROS DIARIOS MAYOR DE TODA LA GESTIÓN EDIL PARA LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**.

Que, mediante el Informe N° 0710-2023-MPS/SGL, de fecha 16 de junio de 2023, el Sub Gerente de Logística, Bachiller en Contabilidad German Reginaldo Huarcaya, emite su **INFORME TÉCNICO** sobre el reconocimiento de deuda a favor del contratista **EMPRESA GRUPO ALSER E.I.R.L.**, por el servicio de **SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LOS LIBROS DIARIOS MAYOR DE TODA LA GESTIÓN EDIL PARA LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**, por el monto de S/ 960.00 [Novecientos Sesenta con 00/100 Soles], a través del cual señaló en su ítem de análisis y conclusiones que:

Análisis

1. [...] habiéndose cumplido las obligaciones establecidas en la Orden de Servicio N° 2492, según Informe N° 0011-2023-MPS/GAF/SGCF, y los demás fundamentos expuestas, este despacho, **DECLARA PROCEDENTE** reconocer la deuda a favor del contratista **GRUPO ALSER E.I.R.L.**, con RUC N° 20605210474, por el monto de S/ 960.00 [Novecientos Sesenta con 00/100 Soles]

Conclusiones

2. Realizar la **APROBACION del reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRUPO ALSER E.I.R.L con RUC N° 20605210474, cuyo objeto es la Contratación del servicio de empaste y encuadernación: 18 unid. Empastado de libros diarios (tapa dura de vinilo importado, texto dorado, en pan de oro) y 6 unid. Empastados de libros mayores (tapa dura de vinilo importado, texto dorado, en pan de oro) por el monto de S/ 960.00 [Novecientos Sesenta con 00/100 Soles] [...]**

Que, con Informe N° 0405-2023-SGCF/MPS, de fecha 26 de junio de 2023, el Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas, Contador Público Colegiado Harris Abel Chambi Chávez, **OTORGA CONFORMIDAD** a la **EMPRESA GRUPO ALSER E.I.R.L.**, en virtud a la **ORDEN DE SERVICIO N° 0002492-2022**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LOS LIBROS DIARIOS MAYOR DE TODA LA GESTIÓN EDIL PARA LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**, por el monto S/ 960.00 [Novecientos Sesenta con 00/100 Soles].

Que, con Informe N° 0222-2023-MPS/GAF, de fecha 27 de junio de 2023, la Abogada Lissette Eliana Vergara Morales, Gerente de Administración y Finanzas, concluye que se ha configurado las causales señaladas en el Decreto Legislativo N° 1440 con el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del contratista **GRUPO ALSER E.I.R.L.**, quien ha cumplido con la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LOS LIBROS DIARIOS MAYOR DE TODA LA GESTIÓN EDIL PARA LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**, por el importe S/ 960.00 [Novecientos Sesenta con 00/100 Soles], correspondiente al único pago en virtud a la **ORDEN DE SERVICIO N° 0002492-2022**; indicando que en mérito a lo sustentado en los informes del área usuaria [Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas] y área técnica en contrataciones [Sub Gerencia de Logística]; el expediente se encuentra expedito para el reconocimiento de deuda por Gerencia Municipal previo informe legal.

Que, mediante el Informe Legal N° 0349-2023-OAJ/MPS, de fecha 17 de julio de 2023, el Abogado Adan Espinoza Valverde, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que:

1. Se declare **PROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda a favor de la **EMPRESA GRUPO ALSER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMPASTE Y ENCUADERNACIÓN DE LOS LIBROS DIARIOS MAYOR DE TODA LA GESTIÓN EDIL PARA LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FIANZAS**, por el monto de S/ 960.00 (Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), correspondiente al 100% del monto pactado, en virtud a la **ORDEN DE SERVICIO N° 02492-2022**; en mérito a lo sustentado en los informes del área usuaria [Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas] y el área técnica



encargada de contrataciones de la MPS [Sub Gerencia de Logística] todo ello, y los actuados en la parte considerativa de la presente opinión legal.

2. Se emita el acto resolutivo correspondiente. Notifíquese de acuerdo a Ley.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estable en su artículo 2° **PRINCIPIOS** – numeral 11 **ANUALIDAD PRESUPUESTARIA** – consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de conformidad con el numeral 36.2° del artículo 36° **EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE PRESUPUESTARIO** de la citada Ley, establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*.

Que, la norma legal citada en el párrafo precedente establece en su artículo 42°: **COMPROMISO** – numeral 42.1 señala que: *“El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Numeral 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.*

Que, la norma legal invocada en su artículo 43° **DEVENGADO** - numeral 43.1 establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*.

Que, por otro lado se tiene a los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, dispone que *el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos*. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera [SIAF]. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, nuestro ordenamiento jurídico ha recogido el principio según el cual *“nadie puede enriquecerse indebidamente a expensas de otro”*. Este principio, conocido como prohibición del enriquecimiento sin causa, se ha positivado en el artículo 1954 del Código Civil de la siguiente manera: *“El que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”*.

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado, mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un **enriquecimiento sin causa**, los que a saber son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial [como puede ser la nulidad del contrato]; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor. Sobre el particular, se tiene pendiente el pago a favor del contratista **EMPRESA GRUPO ALSER E.I.R.L.** quien ha cumplido con el **SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LOS LIBROS DIARIOS MAYOR DE TODA LA GESTIÓN EDIL PARA LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**, por el importe de S/ 960.00 [Novecientos Sesenta con 00/100 Soles], correspondiente al **único pago**; en virtud a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



la **ORDEN DE SERVICIO N° 0002492-2022**, quien cumplió con la prestación del servicio, de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria [Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas] y el área técnica encargada de contrataciones de la Municipalidad Provincial de Satipo [Sub Gerencia de Logística]; por lo que resultaría procedente su reconocimiento de la prestación ejecutada, no correspondiendo la aplicación de penalidades

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del contratista GRUPO ALSER E.I.R.L., por el SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LOS LIBROS DIARIOS MAYOR DE TODA LA GESTIÓN EDIL PARA LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, en virtud a la **ORDEN DE SERVICIO N° 0002492-2022**, por el importe de **S/ 960.00 [Novecientos Sesenta con 00/100 Soles]**, correspondiente al **único pago**, de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria [Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas] y el área técnica encargada de contrataciones de la Municipalidad Provincial de Satipo [Sub Gerencia de Logística]; todo ello en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Sub gerencia de Contabilidad y Finanzas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Carróns Gonzales
GERENTE MUNICIPAL



Jr. Colonos Fundadores N° 312 
Celular 919038116 
Telefono (064) 546102 
<https://gob.pe/munisatipo> 
muni-satipo@munisatipo.gob.pe 

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0214-2023-MPS/GM.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
GAF/GPP/SGCF/SGL/OAJ/OTI

